

ORDENANZA N°.1225

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar un convenio con la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Provincia, con el objetivo de evitar la superposición de acciones, a fin de lograr el mejor y mayor aprovechamiento de los recursos humanos disponibles en cada area de sus respectivas dependencias encargadas del control bromatológico de todos los productos alimenticios.

ARTICULO 2°.- El convenio a suscribirse, tendrá como ámbito de aplicación, la jurisdicción Municipal.

ARTICULO 3°.- El convenio deberá ser refrendado por S.Sa. el Señor Secretario de Estado de Salud Pública de la Provincia y el Señor Intendente Municipal del Departamento Capital.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial, Digesto Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintitres días del mes de Enero del año mil novecientos ochenta y cuatro.

**Firmado: RAMON AGUSTIN BREST -Presidente-
DOMINGO J. PEDRAZA -Secretario Administrativo-**

f.m.